

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de rentadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140 00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular número 117. Anunciando la autorización para emplear estircnina a favor de la Junta vecinal de Sámano (Castro Urdiales)	491	Fondos de la Administración local de cuarta y quinta categoría, al amparo de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.....	492
"Boletín Oficial del Estado"			
Presidencia del Gobierno			
Orden de 19 de mayo de 1952, por la que se modifican los artículos 37 y 38 del Reglamento de Paradas Particulares de Sementales Equinos	491	anuncios Oficiales	
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Convocatoria de curso para ascenso a tercera categoría de los interventores de		Jefatura de Obras Públicas.....	492
		Delegación de Industria	493
		Ministerio de Trabajo	493
		Distrito Minero de Santander	493
		Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	494
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	494
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Torrelavega y Astillero	494

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 117

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder autorización a la Junta vecinal de Sámano (Castro Urdiales) para que el día 15 del corriente proceda a dar una batida con estircnina en aquella localidad.

Santander, 7 de junio de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta y acuerdo de la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los artículos 37 y 38 del Reglamento de Paradas Particulares de Sementales Equinos, aprobado por Orden comunicada de 21 de agosto de 1942, y reformado por Ordenes de 15 de junio de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 178) y 12 de junio de 1945 ("Diario Oficial" número 131), que-

den modificados como sigue, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

“Artículo 37. Para la graduación de las sanciones o multas a que, según el artículo anterior, dé lugar el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se establece la siguiente escala de penalidad:

a) Multas de 600 a 1.500 pesetas, a los que en su Parada utilicen algún semental no autorizado.

b) En la misma penalidad incurrirá el criador o propietario de un semental que le facilite a una Parada Particular y sea como tal utilizado, sin que, previos los requisitos para los demás que la integran, haya sido aprobado.

c) Igual sanción a los paradistas o particulares que no den cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 5.º, 9.º, 11, 16 y 21.

d) Castración o decomiso del animal y multa de 600 a 3.000 pesetas, al dueño de la Parada cuando se compruebe el funcionamiento de un semental con expresa denegada autorización o en Parada clandestina, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda, pudiendo llegar a sacrificarle el animal en casos de reincidencia o de contagiar a la yegua o yeguas grave enfermedad.

e) Multa de 300 a 600 pesetas al dueño de la Parada en que sea cubierta una yegua o burra sin previa presentación del pertinente certificado de Sanidad que señala el artículo 17.

f) Multa de 250 pesetas, también al dueño de la Parada que no se ajuste ni dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10 y 18, sobre número de saltos y marcar en el casco de la mano derecha de las yeguas que sean cubiertas en su Parada. Se exceptúa de esto último las yeguas P. S. I. inscriptas en el Stud-Book. En caso de reincidencia, incurrirá en la sanción de cierre de la Parada, sin perjuicio de la pena a que se haga acreedor.”

“Artículo 38. El dueño de toda yegua cubierta clandestinamente en una Parada Particular por semental no aprobado tendrá derecho a una indemnización de 180 pesetas, a cargo del dueño de la Parada, sin que esto exima a éste del pago de la multa o multas correspondientes, que se expresan en el apartado a) del artículo anterior, ni del de daños y perjuicios que con ello pueda ocasionar a aquél.”

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—Carrero. 800
Excmos. Sres. Ministros...
Señores...

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 25 de mayo de 1952.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En cumplimiento de la quinta disposición transitoria de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, el Instituto de Estudios de Administración Local, por virtud de acuerdo adoptado por su Comisión Permanente en sesión de 21 de abril de 1952, anuncia el curso de ampliación que han de seguir los Interventores de Fondos de las categorías cuarta y quinta, con más de diez años de servicios y posesión de los títulos de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas, o de Profesor Mercantil, para su pase a la tercera, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El curso, que tendrá una duración de dos meses, se celebrará en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos de este Instituto.

2.ª Durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria, los aspirantes deberán cursar las solicitudes a esta Dirección, presentándolas en la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, 7), durante las horas de oficina.

En la solicitud consignará cada aspirante su domicilio actual.

3.ª Con la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de los servicios en propiedad prestados, como Interventor de Fondos, hasta el día de la fecha, en los Ayuntamientos.

b) Certificación de estar en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, o de Profesor Mercantil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de depuración, sin nota desfavorable en su carrera.

e) Indicación del número con que figure en el Escalafón del Cuerpo.

4.ª La Comisión que al efecto se constituya examinará la documentación de los aspirantes y formulará la relación de admitidos al curso, la cual se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, a la vez que se consigne la fecha de iniciación de aquél. El acuerdo de dicha Comisión será inapelable.

Madrid, 16 de mayo de 1952.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo. 799

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 22 de mayo de 1952.)

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

INFORMACION PUBLICA

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

Habiendo sido solicitada por don Avencio Rodríguez Ruiz la

concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Polientes y Reinosa, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (“Boletín Oficial” de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un

plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta

cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exma Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Reinosa, Enmedio, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Reinosa a Santander, Reinosa-Espinilla-La Lomba, Reinosa - Las Rozas, Reinosa - Arija y Reinosa a Cabañas de Virtus.

Santander, 29 de junio de 1952.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 775

Derechos de inserción: 245 pts.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Barrenechea Varona, en nombre y representación de "Gama, S. A.", en solicitud de autorización para el establecimiento, en Torrelavega, de una industria de fabricación de acetileno disuelto,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a "Gama, S. A." el establecimiento de la industria de fabricación de acetileno disuelto, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a La presente autorización es independiente del permiso municipal acreditativa de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta, contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Santander, 4 de junio de 1952.
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 317 pts.

MINISTERIO DE TRABAJO

Prevista la afiliación al Seguro de Enfermedad de los trabajadores autónomos, tanto en el artículo 9 del Reglamento del Seguro de Enfermedad de 11 de noviembre de 1943 como en el apartado c) del artículo 60

del texto refundido de las Disposiciones complementarias del propio Seguro de 19 de febrero de 1946, dió lugar a que las normas aprobadas por este Centro Directivo en 17 de octubre de 1951 para los trabajadores limpiabotas de Santander y su provincia, recogieran en su artículo 12.^o la obligatoriedad por parte de las empresas de cafés, bares, peluquerías y otros establecimientos similares, a afiliarse en los Seguros de Vejez y Enfermedad, a los trabajadores limpiabotas que prestasen sus servicios en los referidos locales. Pero no habiéndose dictado hasta el presente las normas precisas para la implantación del expresado régimen de previsión para los trabajadores aludidos, procede dejar sin efecto el precepto aludido.

En su virtud,

Esta Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien acordar: Dejar sin efecto el artículo 12.^o de las normas para el trabajo de los limpiabotas en la ciudad de Santander y su provincia que fueron aprobadas en 17 de octubre de 1951 por este Cuerpo Directivo.

Madrid, 30 de mayo de 1952.—El director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Por el presente anuncio se hace saber a todos los interesados en los expedientes de concesión directa que abajo se mencionan, dueños y colindantes de terrenos a las mismas que, por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas y, a partir del próximo día 16 del corriente mes de junio, se dará comienzo a las operaciones de demarcación para las concesiones de explotación siguientes:

15.594 "Pablo", de 397 Hs. de mineral de cinc, en el término municipal de Valdáliga solicitada por la S. A. Carbones "La Nueva".

15.608 "Ampliación a Pablo" solicitada con 249 Hs. de mineral de cinc, en el término de Valdáliga, por la S. A. Carbones "La Nueva".

Lo que en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber por medio de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 4 de junio de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna. 507

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de doña Pilar González Ruiz, representada por el señor Lombera, contra don Juan González Ruiz, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes: —

Primer lote. Un lote compuesto de género de paquetería, valuado en la cantidad de setenta y ocho mil veintidos pesetas con cincuenta céntimos.

Segundo lote. Correspondiente a géneros de punto, tasado en la cantidad veintisiete mil quinientas noventa y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Tercer lote.—Correspondiente a juguetería, tasado en treinta y un mil doscientas noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Cuarto lote.—Correspondiente a bisutería, tasado en diez mil ochocientas veintiséis pesetas.

La relación detallada de los artículos a que se refieren los lotes antes expresados se encuentra a la disposición del público en la Secretaría de este Juzgado, así como los bienes se encuentran en poder de doña Amparo González Ruiz, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, en el Paseo de Pérez Galdós, esquina a la calle Calatayud, Villa Pilar.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, 5, 2.º, el día veintiocho del actual y hora de las doce, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto. — El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 241 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

Se cita y emplaza por el presente edicto para que, en el término de quince días, a partir de la publicación del mismo, comparezcan ante el comandante de Infantería don José Ordóñez Escoin, juez instructor del Juzgado Militar Especial de la plaza de Santander, sito en la calle de Juan de Herrera, número 28, 3.º izquierda, de dicha capital, a las personas que acrediten legalmente ser sus legítimas propietarias de una máquina de escribir portátil; una radio; un reloj cronómetro de oro, y unos prismáticos, de cuyos objetos y alhaja fueron desposeídas en la provincia de Santander y zonas de Astillero y Cabezón de la Sal por el bandolero fallecido José López Ruiz (a) "El Joselón".

Santander, 3 de junio de 1952. El comandante juez militar especial, José Ordóñez Escoin. 816

—o—

José María Teja Bringas, hijo de José y María, nacido el 12 de noviembre de 1932, soltero, natural de Santander, domiciliado últimamente en Barrio Camino, 25, tercero, inscrito al folio 31-952 para el reemplazo de 1952 por este Trozo de Santander, comparecerá ante el señor juez instructor de la Comandancia Militar de Marina, don Diego Sánchez de la Rosa Olivera, en término de noventa días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial" de esta provincia; previniéndole que, si deja de comparecer dentro del término que se le señala, será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del referido sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1952.—El capitán juez instructor, Diego Sánchez. 817

—o—

Juan José Ruiz González, hijo de Francisco y Victoria, nacido el 15 de noviembre de 1932, soltero, natural de Santander, domiciliado últimamente en la calle de Peña

Herbosa, número 5, 4.º, inscripto al folio 32-952 para el reemplazo de 1952 por este Trozo de Santander, comparecerá ante el señor juez instructor de la Comandancia Militar de Marina, don Diego Sánchez de la Rosa Olivera, en término de noventa días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial" de esta provincia; previniéndole que, si deja de comparecer dentro del término que se le señala, será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del referido sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1952.—El capitán juez instructor, Diego Sánchez. 818

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Aprobado por este Ayuntamiento pleno un expediente de habilitación y suplemento de crédito por un importe total de 231.995,05 pesetas, se abre información pública sobre el mismo, por plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, conforme a lo regulado en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrelavega, 6 de junio de 1952. El alcaide, Manuel Barquín. 830

—o—

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente mes la liquidación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos del ejercicio económico de 1951, queda expuesta en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones oportunas.

Astillero, 3 de marzo de 1952.—El alcalde, José Solana del Río.